

Reglamento Effie Awards 2026

REGLAMENTO OFICIAL**EFFIE AWARDS COSTA RICA EDICIÓN AÑO 2026****CONCURSO: "PREMIOS EFFIE A LA EFECTIVIDAD DEL MERCADO EN COSTA RICA"**

El Concurso "PREMIOS EFFIE A LA EFECTIVIDAD DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN" en adelante conocido como "Effie Awards Costa Rica" se registró bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en el concurso, los participantes aceptan todas las reglas del presente reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del organizador. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones del organizador en cualquier asunto relacionado con el concurso.

El otorgamiento de cualquiera de los premios estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. El organizador se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

1. ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR

1.1. Podrán participar en este concurso todos aquellos clientes (empresas) tanto públicos como privados, en conjunto con sus empresas de comunicación comercial. Podrán participar también empresas públicas y privadas cuya estrategia de comunicación o mercadeo haya sido desarrollada internamente en su departamento, no por una empresa de comunicación independiente de la empresa. No pueden participar empresas de comunicación sin el acompañamiento de su Cliente, a menos que la estrategia haya sido desarrollada para la propia empresa de comunicación. Esto por cuanto todas las estrategias participantes deberán contar con el visto bueno y firma del Cliente.

1.2. Las estrategias de comunicación elegibles para ser presentadas en el concurso deben haber generado resultados atribuibles al mercado costarricense dentro del período de elegibilidad establecido en el Entry Kit en las fechas que se indican en el Entry Kit del concurso, igualmente los resultados presentados deben ser de ese mismo período; aun cuando su inicio haya sido anterior o bien la estrategia se extendiera a fechas posteriores, lo que se evaluarán son los resultados obtenidos dentro del período mencionado en el Entry Kit de la estrategia ejecutada. Sin embargo, es permitido proveer información relevante que le ayude al jurado a entender el caso y los retos enfrentados, así como también datos del período previo al rango de ejecución antes mencionado siempre y cuando el fin sea entender el contexto. Bajo ninguna circunstancia se permite presentar resultados obtenidos después de las fechas de elegibilidad antes descritas.

1.3. En el concurso Effie Awards Costa Rica participan estrategias de marketing cuyos resultados sean atribuibles al mercado costarricense, conforme a lo establecido en la

sección de Territorio del presente reglamento y en el Entry Kit vigente. No es requisito de participación ser miembros de Comunidad, ni de alguna otra organización gremial.

2. ORGANIZADOR

2.1. Cámara Comunidad de Empresas de Comunicación Comercial de Costa Rica (en adelante conocida como Comunidad) con cédula jurídica número 3-002-056978 es la organizadora del concurso y única responsable de éste ante cualquier tercero, como Representante Oficial de Effie Worldwide. Para cualquier aspecto relacionado con este concurso, se pueden comunicar al correo festivales@comunidad.cr / direccion@comunidad.cr o al número: 6003-9875.

2.2. El concurso podrá contar con empresas patrocinadoras, copatrocinadoras y media partners. Estas empresas participan únicamente recibiendo concesiones promocionales de parte del organizador. Los patrocinadores y copatrocinadores no tienen ninguna influencia sobre la toma de decisiones de la organización o ejecución del concurso, por lo que no asumirán ninguna responsabilidad ante terceros por cualquier aspecto relacionado con ello.

3. TERRITORIO

3.1. Effie Awards Costa Rica es un programa válido en la República de Costa Rica y reconoce estrategias de marketing cuyos resultados sean atribuibles al mercado costarricense dentro del período de elegibilidad establecido.

En términos generales, son elegibles las estrategias implementadas en y para Costa Rica, dirigidas al mercado costarricense como público objetivo, independientemente de que su desarrollo estratégico, creativo o productivo haya ocurrido total o parcialmente en el extranjero.

3.2 Categoría Marketing Internacional: En la categoría Marketing Internacional podrán inscribirse estrategias cuya ejecución se haya desarrollado en uno o más mercados internacionales, siempre que los resultados presentados sean atribuibles al negocio o impacto generado en el mercado costarricense:

Para esta categoría:

- La organización participante deberá tener base en Costa Rica.
- La campaña deberá demostrar un vínculo claro y demostrable entre la ejecución internacional y los resultados obtenidos en Costa Rica.
- Los resultados deberán corresponder directamente al negocio reconocido en Costa Rica.
- No serán elegibles campañas cuyos ingresos o resultados se reconozcan exclusivamente en subsidiarias extranjeras o a través de distribuidores en otros países sin impacto comprobable en el mercado costarricense.

4. PLAZOS IMPORTANTES PARA CADA EDICIÓN EFFIE AWARDS COSTA RICA:

4.1 Las fechas de elegibilidad e inscripción estarán publicadas en el Entry kit oficial de cada edición del concurso, publicado en la página web www.effie.cr. El Organizador puede realizar extensiones de fechas del periodo de inscripción, si esta decisión no afecta el correcto desarrollo del concurso

- La Auditoría se realizará en un período máximo de ocho días hábiles posteriores al término del tercer período de inscripción.
- El Jurado deberá cumplir con el Programa Oficial de Capacitación establecido para cada edición del concurso como requisito previo a su participación en el proceso de evaluación. Dicho programa estará compuesto por: La lectura obligatoria del Manual de Capacitación del Jurado y La participación en una sesión de capacitación presencial, la cual se realizará el mismo día y previamente al inicio de cada ronda de juzgamiento. El cumplimiento de ambos componentes constituye condición indispensable para ejercer como jurado en la edición correspondiente.
- Primera Ronda de Juzgamiento. Una vez finalizada la Auditoría, la organización tiene un plazo máximo de 15 días para realizar y completar la Primera Ronda de Juzgamiento y no deberá empezar más allá de una semana después del cierre de Auditoría.
- La Segunda Ronda de Juzgamiento se realizará máximo 20 días después de finalizada la Primera Ronda de Juzgamiento.

4.2 El Organizador podrá modificar las fechas de juzgamiento por razones de conveniencia u oportunidad, si esta decisión no afecta el correcto y transparente desarrollo del concurso.

- Fecha de Juzgamiento Final / Ceremonia de Premiación. La elección del Gran Effie y el evento de Premiación se realizarán en la misma fecha, ello en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la segunda ronda de juzgamiento.

4.3 El Organizador podrá modificar la fecha de juzgamiento final y premiación por razones de conveniencia u oportunidad, si esta decisión no afecta de ninguna forma el desarrollo del concurso, ni el resultado de la evaluación realizada por todos y cada uno de los Jurados.

5. FORMA DE PARTICIPAR

5.1 Las inscripciones deben realizarse online en la plataforma de inscripción de Effie Wolrdwide. El proceso de inscripción, enlace para realizar las inscripciones, el Entry Kit, así como formularios ejemplo, están disponibles en el sitio web del concurso: <http://www.effie.cr>

5.2. Los costos de las inscripciones se mencionan en el Entry Kit.

El pago de la inscripción deberá entregarse al momento del envío de la inscripción completa en la plataforma.

Comunidad entregará factura electrónica. Bajo ninguna circunstancia se reintegrará dinero de inscripción o reserva de entradas para la Premiación a ninguna empresa o persona.

5.3. Cancelación de las Inscripciones en Effie Awards Costa Rica:

Las inscripciones deberán ser canceladas mediante tarjeta de crédito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria oficial de Comunidad Cámara de Empresas de Comunicación Comercial de Costa Rica S.A.

En caso de pago mediante tarjeta de crédito, se aplicará un recargo adicional del dos por ciento (2%) correspondiente a cargos de servicio y procesamiento financiero. Este recargo no aplica a pagos realizados mediante transferencia bancaria.

El participante es responsable de asumir los costos financieros asociados al medio de pago seleccionado.

Datos Bancarios Oficiales

Titular de la cuenta: Cámara Comunidad de Empresas de Comunicación Comercial de Costa Rica S.A.

Cédula Jurídica: 3-002-056978

Banco: BAC San José

Cuenta en Dólares (USD): 906902119

Cuenta SINPE Dólares (USD): 10200009069021199

Cuenta IBAN: CR78010200009069021199

El participante deberá asegurarse de indicar correctamente el concepto de pago y conservar el comprobante correspondiente. La inscripción se considerará formalmente completada únicamente cuando el pago haya sido efectivamente recibido y validado por la organización dentro del plazo establecido.

5.4. La información contenida en el formulario de participación en línea es esencial para una correcta evaluación por parte del Jurado y constituye la totalidad de la información participante que será analizada y calificada. Será responsabilidad del participante asegurarse que el formulario en línea sea completado en forma debida, así como el cumplimiento de los demás requisitos de participación.

5.5. El envío y aceptación del formulario implica una declaración de aprobación de su inscripción en el concurso, las reglas y de veracidad de toda la información presentada. La organización presumirá la validez y veracidad de la información aportada. Comunidad, a través del proceso de Auditoría, que se encuentra debidamente regulado, se reserva el derecho de corroborar la información aportada y su no cumplimiento, podría implicar la descalificación del caso inscrito.

5.6. Como requisito indispensable para validar la inscripción, cada caso deberá adjuntar el Formulario de Autorización y Verificación vigente, debidamente firmado por un representante autorizado del cliente o de la empresa participante.

La falta de presentación de este documento impedirá la validación del caso para su participación en el proceso de juzgamiento.

6. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN

Los interesados en participar en Effie Awards Costa Rica, deberán consultar las Categorías y su descripción en el Entry Kit del año en curso.

7. DE LA PRESENTACIÓN DEL CASO PARTICIPANTE

7.1. Puede haber estrategias participantes que presenten dudas, respecto a la categoría para su participación. En estos casos, se deberá inscribir la estrategia en la categoría que resulte más afín con el producto o servicio, esto a juicio y bajo responsabilidad del participante. Se aclara que, una vez que el inscriptor haya aprobado o completado la inscripción de su caso para juzgar en la plataforma de juzgamiento, Comunidad no tiene acceso a realizar ningún cambio que solicite el inscriptor, en términos de cambio de categorías, naturaleza o datos aportados para participar.

7.2 Este programa persigue identificar y premiar estrategias de comunicación que fueron exitosas en el logro de sus objetivos. El programa se basa en la convicción que la publicidad o la estrategia de comunicación puesta en práctica tienen la capacidad de producir los resultados perseguidos, y que estos pueden ser evaluados sobre la base de criterios objetivos mayormente aceptados por el jurado.

7.3. La preparación de un caso para este concurso implica la identificación como punto de partida de los objetivos del cliente, el trabajo conjunto con la empresa de comunicación

comercial en el desarrollo de una estrategia adecuada, y una valiosa creatividad. Luego, se presentan los resultados medibles y comprobables que permitan demostrar los éxitos alcanzados.

7.4. Es importante tener en cuenta que el cuerpo evaluador no medirá resultados, sino que los analizará y se manifestará sobre ellos. Es responsabilidad del cliente o la empresa de comunicación comercial haberlos medido adecuadamente para exponerlos con precisión y confiabilidad en el formulario de inscripción.

7.5. La preparación del caso deberá ser realizada por un equipo integrado por el cliente/anunciante y la empresa de comunicación comercial, promoviendo una construcción estratégica conjunta que garantice coherencia, rigurosidad y claridad en la presentación.

Con el fin de asegurar una inscripción alineada con los estándares metodológicos del programa, los participantes deberán considerar las siguientes recomendaciones:

a) Consultar el *Manual de Inscriptores Effie Awards Costa Rica* vigente, así como los materiales audiovisuales y recursos explicativos disponibles, los cuales brindan lineamientos detallados sobre cómo estructurar y desarrollar cada sección del formulario de inscripción conforme al marco Effie.

Los enlaces oficiales de acceso a estos recursos se encuentran publicados en el Entry Kit correspondiente a la edición en curso.

b) Preparar sus materiales de participación con anticipación, considerando un tiempo razonable para revisiones finales que aseguren la presentación de una buena síntesis, un relato claro y consistente de lo ocurrido en la realidad.

c) Utilizar información cuantificada siempre que sea posible, priorizando indicadores relevantes que demuestren la efectividad de la estrategia.

d) Respalidar todos los datos, afirmaciones y resultados con fuentes claras, específicas y verificables, conforme a las reglas establecidas en el programa.

** El Formulario que se presenta debe tener las firmas exigidas. Comunidad podrá negarse a recibir o validar una inscripción que no cumpla con los requisitos formales establecidos.

7.6. La información de la empresa de comunicación comercial será anónima en los materiales que el jurado analizará. La información de identificación de la empresa se presentará en las primeras secciones del formulario de inscripción, las cuales serán resguardadas por Comunidad y por ende el jurado no tendrá acceso a ellas.

7.7. Los resultados presentados en el caso, deben estar debidamente respaldados y ser verificables, pudiendo la organización solicitar documentación adicional durante el proceso de auditoría. La auditoría podrá ser realizada por un ente independiente, o bien si el

participante cuenta con empresas de su mismo grupo que puedan certificar y dar fe de los resultados se puede utilizar.

8. REEL CREATIVO DEL CASO

8.1. El caso presentado deberá acompañarse de un Reel Creativo. El Reel Creativo no constituye un video promocional del caso escrito, sino una presentación audiovisual de los elementos creativos y comunicacionales mediante los cuales se dio vida a la estrategia. No es necesario incluir la totalidad de las piezas desarrolladas, sino aquellas que, a criterio del participante, resulten esenciales para comprender la ejecución creativa y su contribución a los resultados obtenidos.

El foco principal del Reel debe estar en el trabajo creativo tal como fue experimentado por la audiencia.

Para la edición vigente, se permite incluir referencias a resultados o impacto de forma cualitativa, siempre que:

- No se incluyan cifras exactas, porcentajes, indicadores numéricos ni métricas cuantitativas.
- Las menciones sean descriptivas y contextuales (por ejemplo: "crecimiento significativo", "impacto positivo en el negocio", "mejora relevante en percepción de marca").
- Los resultados cuantitativos detallados se presenten exclusivamente en el caso escrito.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá afectar la evaluación del caso o generar observaciones durante el proceso de auditoría y compliance.

Todas las especificaciones técnicas y lineamientos adicionales del Reel Creativo deberán consultarse en el Entry Kit oficial correspondiente a la edición en curso.

9. INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE:

9.1. El organizador considerará como participante del concurso a la empresa (cliente/anunciante) y a su empresa de comunicación comercial o departamento propio; ya que de forma conjunta presentaron un caso en los Effie Awards, cumplen con los requisitos de elegibilidad y cuyos datos constan inscritos en la plataforma de inscripción.

9.2. Los participantes están obligados a aportar información veraz y exacta para participar, y garantizan que la información aportada es adecuada, suficiente y se encuentra debidamente respaldada. Comunidad, a través del proceso de Auditoría, que se encuentra debidamente regulado, se reserva el derecho de corroborar la información aportada y su no cumplimiento, podría implicar la descalificación del caso inscrito.

9.3. Cualquier imprecisión que impida identificar o localizar al participante implicará su descalificación. Igual consecuencia tendrá el hecho de proporcionar información falsa o inexacta. Cualquier comunicación relacionada con el concurso se hará por medio de los datos consignados. De ninguna forma se reintegrará el dinero que se aportó por concepto de inscripción de los casos.

9.4. El solo hecho de inscribir el caso en el concurso hará presumir al organizador que el inscriptor tiene la titularidad (es propietario) de éste. De haber un reclamo de un tercero relacionado con los derechos sobre los materiales, casos y/o los derechos de participación en el concurso, la disputa no será resuelta por el organizador, sino que el interesado deberá proceder por las vías que considere necesarias contra quien considere es el infractor, directamente. Cualquier disputa del participante con terceros en cuanto a la titularidad del premio será un asunto ajeno al organizador. Asimismo, el organizador presumirá la veracidad de la información brindada por el participante, por lo que será éste quien asuma totalmente la responsabilidad por la misma.

9.5. Los créditos de los casos (nombres de las empresas, personas del equipo de trabajo, etc) podrán modificarse únicamente conforme a la Política de Modificación de Créditos establecida en el Formulario de Autorización y Verificación vigente.

9.6. Los participantes declaran que ni ellos ni sus empresas vinculadas se encuentran sujetos a sanciones internacionales impuestas por organismos multilaterales o autoridades competentes (incluyendo, sin limitarse a, ONU, Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos), conforme a lo establecido en el Formulario de Autorización y Verificación vigente.

10. SOBRE EL JURADO Y EL PROCESO DE JUZGAMIENTO:

10.1. La organización permite que el jurado sea local o extranjero, siempre y cuando cumpla con los requisitos y con la capacitación. El jurado estará compuesto por especialistas en negocios, gerencia/ dirección general, academia, relaciones públicas, planificación de medios, digital, marketing y publicidad, consultoría, e investigación de mercado, entre otras áreas, recomendados por empresas, o quienes se postulen voluntariamente a través del formulario oficial de postulación de jurados dispuesto por Comunidad y de conformidad a los requerimientos de Effie Global.

El enlace oficial de postulación se encuentra publicado en el Entry Kit vigente y en los canales oficiales de Effie Awards Costa Rica.

La selección final de jurados será realizada por la organización, quien se reserva el derecho de aprobar, rechazar o convocar perfiles según los criterios de experiencia, diversidad profesional y ausencia de conflictos de interés.

Por empresa de comunicación se solicita que máximo dos personas sean postuladas y elegidas para juzgar, ello en la primera ronda. Las personas interesadas en ser parte del Jurado Effie Awards pueden auto postularse o postular a terceros a través de los medios

que serán definidos por la organización. La organización se reserva el derecho de elegir definir el jurado para cada ronda, y procurará tener un balance entre representantes de agencias y marcas en proporción similar, y una cuota menor de otras empresa de otros servicios, como medios, academia, proveedores de investigación y otros profesionales independientes relacionados a la industria según los criterios sugeridos por Effie global.

10.2 La organización debe promover entre el jurado por un estricto respeto a la política de confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de juzgamiento de dicho festival.

10.3 La organización debe facilitar que todos los jurados deben aceptar digitalmente, en la plataforma de juzgamiento el estricto Acuerdo de Confidencialidad antes del inicio de las jornadas de juzgamiento, cuando ingresan al software de juzgamiento. Igualmente, los jurados tienen prohibido retirar o descargar materiales o anotaciones de las sesiones de juzgamiento. Todo lo que se converse, escriba, vea, acceda, etc en la sala de juzgamiento, no puede salir de esa sala.

10.4. El Jurado se encargará de estudiar y calificar los casos participantes de acuerdo con las reglas y criterios establecidos por el programa.

Los casos no se comparan entre sí, sino que se evalúan individualmente conforme al estándar de efectividad definido por Effie Worldwide.

El hecho de que una categoría cuente con un único caso inscrito no implica que dicho caso resulte ganador automáticamente; deberá alcanzar el puntaje mínimo requerido para ser reconocido.

10.5. Los miembros del jurado en cualquiera de las rondas deberán abstenerse de votar, participar en la deliberación, opinar o influenciar en la decisión con respecto de un caso, en el cuál tenga intereses personales o profesionales (casos propios o de su competencia); o bien en casos en que considere que no puede participar por algún tipo de conflicto de interés. En caso de abstención, el jurado deberá indicarlo en la plataforma de juzgamiento de Effie mientras se juzga el caso en cuestión.

10.6 Comunidad solicitará a los Jurados, en la medida de lo posible, por sus posiciones de trabajo, estar desconectados del mundo exterior al momento de calificar los casos, sin teléfono o acceso a correos. En caso de emergencia de trabajo o bien si se presenta un conflicto de intereses para juzgar un material, el Jurado deberá abstenerse de calificar (la plataforma ofrece la opción) o comunicar a Comunidad y retirarse de la sala. No se podrá realizar calificación o tener acceso a la plataforma de juzgamiento finalizado este juzgamiento.

10.7. El jurado calificará los casos inscritos, calificando cada caso del 10 (mínimo) a 100 (calificación máxima), en cuatro criterios específicos, con los parámetros de proporción definidos por Effie Worldwide que serán descritos más adelante.

10.8 Para garantizar la transparencia del certamen, se contará con la participación de un Fiscal. Se trata de una persona designada por el Comité Organizador de Effie Awards CR, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del presente reglamento y el debido proceso durante el juzgamiento. Los requisitos de esta persona son:

- a) Reunir el conocimiento y la experiencia en procesos de juzgamiento de Effie.
- b) Contar con conocimiento amplio de las reglas del festival.
- c) Apoyar en los juzgamientos y en la interpretación de las bases del concurso.
- d) Hacer respetar los tiempos de discusión.
- e) Verificar la asistencia a las sesiones de trabajo de los jurados.

10.9 El Fiscal de Effie Awards Costa Rica es 100% neutral. En el juzgamiento, no puede emitir ningún criterio respecto a ningún material inscrito. El Fiscal debe velar por el cumplimiento del reglamento del certamen; debe conocer el cronograma de trabajo para el juzgamiento que el personal de Comunidad elaboró; debe vigilar que el proceso de juzgamiento se lleve a cabo en orden y con eficiencia, de modo que todo el material inscrito reciba la misma atención por parte del jurado; debe estar accesible en caso necesario en las rondas de juzgamiento para consultas. El Fiscal analizará en conjunto con el personal de Comunidad toda inquietud o duda respecto al proceso que le sea expuesta por el Jurado.

Junto con el Presidente del Jurado y el equipo de trabajo de Comunidad delimitar el tiempo de las discusiones en los casos en que aplique. Debe dar fe de transparencia en los procesos de discusión y no permitir, ni emitir juicios de valor. Y finalmente, debe recordar a los Jurados al finalizar la sesión que no pueden conservar material, anotaciones, o información de ningún material inscrito. En caso de sesiones presenciales, todo el material debe quedar en la sala.

11. RONDAS DE JUZGAMIENTO EFFIE AWARDS COSTA RICA:

11.1. Se realizarán tres rondas de juzgamiento, para elegir a los ganadores del concurso. Los inscriptores se someten libremente al criterio del Jurado de Effie Awards Costa Rica y aceptan la resolución de las tres rondas del juzgamiento. Las tres rondas del Juzgamiento son confidenciales e inapelables. No son grabadas, ni se divulgarán de ninguna forma. Sólo serán apelables en caso de una denuncia interpuesta, debidamente documentada en la que se manifieste y pruebe fehacientemente que la participación de un caso ha sido fraudulenta. En este caso, será la Junta Directiva de Comunidad el órgano máximo que conocerá y resolverá el asunto. No se permite tomar fotos o videos en ninguna sesión de juzgamiento, el jurado no puede conservar o entregar a un tercero ningún material, notas u otra información que se juzgue o conozca durante las sesiones de juzgamiento.

11.2 Primera Ronda de Juzgamiento: Se realizará en formato presencial o virtual según lo defina la organización, con los jurados aprobados. La plataforma de Effie Wolrdwide de juzgamiento selecciona y asigna en forma aleatoria los casos que debe juzgar cada juez. La cantidad de jurados está definida por el número de inscripciones y el mínimo de

evaluaciones exigido por Effie Worldwide para cada caso. El jurado analizará detalladamente cada caso a partir de la información presentada y el material creativo enviado al concurso, y lo calificará según el criterio objetivo y preestablecido que se basa en la valoración confidencial, individual e inapelable de los aspectos a tomar en cuenta. Los casos son evaluados de manera individual, no son comparados con otros, sino analizados en el contexto de la categoría de forma individual.

11.3 Segunda Ronda de Juzgamiento: De conformidad con la normativa de Effie Worldwide, la conformación del jurado para la Segunda Ronda de Juzgamiento deberá cumplir con estándares superiores de experiencia y liderazgo profesional.

Los jurados convocados para la Segunda Ronda deberán:

- Procurar que al menos el 80% de los jurados participaron previamente como jurado en la Primera Ronda de Juzgamiento de la misma edición.
- Contar con experiencia profesional comprobada de al menos diez (10) años en el mercado.
- Desempeñarse o haberse desempeñado en posiciones de nivel gerencial, jefatura o toma de decisiones estratégicas.

La organización se reserva la facultad de designar a los jurados que participarán en esta instancia, garantizando criterios de experiencia, diversidad y ausencia de conflictos de interés. Un mismo jurado podrá participar en más de un día de juzgamiento, según las necesidades del programa.

11.4 Las sesiones de juzgamiento de la Segunda Ronda se realizarán de manera presencial, y los casos serán calificados a través de la plataforma oficial de Effie Awards.

Cada jurado analizará y calificará los casos de manera individual, confidencial e independiente, conforme a los criterios objetivos y preestablecidos por Effie Worldwide.

Una vez concluida la evaluación individual de cada categoría, se abrirá un espacio de discusión moderado y con tiempo definido, en el cual los jurados podrán intercambiar impresiones generales sobre los casos evaluados y la categoría en cuestión.

Finalizada la discusión, la organización otorgará un breve espacio para que los jurados, si así lo consideran pertinente, puedan ajustar su calificación en la plataforma.

Los resultados finales serán determinados automáticamente por el sistema de juzgamiento y esta ronda tendrá carácter confidencial e inapelable.

11.5. Posterior al juzgamiento de la segunda ronda, Comunidad se reserva el derecho de publicar el shortlist.

11.6 Tercera Sesión de Juzgamiento: Elección del Gran Effie: La comisión organizadora de Effie Awards seleccionará al gran jurado (mínimo siete). Esta sesión se podrá realizar el mismo día del evento de premiación, de forma virtual o presencial, por discusión y votación unánime o por mayoría de los Jurados presentes. Este premio es elegido entre todos los casos que ganaron Effie de Oro. Esta tercera ronda de juzgamiento también es confidencial e inapelable. Effie Awards no promueve, pero sí permite que los casos relacionados con campañas políticas, ONG's o sin fines de lucro puedan participar por este reconocimiento.

11.7 Los premios asignados por el juzgamiento, serán entregados por la organización en un evento. Se entregará un premio al cliente y otro a la empresa de comunicación comercial:

a. Bronce: es el tercer lugar de cada categoría. Recibirá un trofeo que lo acredita como tercer lugar de su categoría. Existe una calificación mínima asignada por Effie Worldwide para ganar este premio.

b. Plata: Es el segundo lugar de cada categoría. Recibirá un trofeo que lo acredita como segundo lugar de su categoría. Existe una calificación mínima asignada por Effie Worldwide para ganar este premio.

c. Oro: Es el primer lugar de cada categoría. Recibirá un trofeo que lo acredita como el primer lugar de su categoría. Existe una calificación mínima asignada por Effie Worldwide para ganar este premio.

d. Gran Effie: Es el trofeo color negro, por el jurado entre todos los premios de oro de cada una de las categorías participantes en el certamen.

11.8. Estándar mínimo para otorgamiento de premios: El hecho de que una categoría cuente con casos inscritos o que un caso haya avanzado a rondas posteriores no garantiza el otorgamiento de un premio.

De conformidad con los estándares metodológicos establecidos por Effie Worldwide, los premios (Bronce, Plata, Oro o Gran Effie) únicamente se otorgarán cuando los casos alcancen o superen el puntaje mínimo requerido por la plataforma oficial de juzgamiento.

El jurado podrá declarar desierta una categoría o decidir no otorgar alguno de los niveles de premio si considera que los casos evaluados no cumplen con el estándar de efectividad exigido por el programa.

11.9. Comunidad se reserva el derecho de entregar los trofeos de Effie Awards Costa Rica durante o posterior al evento de la premiación. Los premios serán intransferibles y no negociables. Para ser acreedor de un premio, los ganadores deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento. Si un inscriptor requiere comprar una réplica, este trámite se debe realizar a través de Comunidad, y el inscriptor correrá con los gastos de producción y transporte del trofeo.

12. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL JURADO:

12.1. La organización cuenta con documentación específica que describe la metodología de juzgamiento, de acuerdo con los parámetros internacionales establecidos por Effie Worldwide.

12.1.1. Desafío Estratégico y Objetivos: capacidad y solidez de las estrategias de comunicación y de marketing.

12.1.2. Creatividad: en función de los objetivos planteados. Estrategia.

12.1.3. Ejecución: implementación creativa de la estrategia.

12.1.4. Resultados: relevancia y magnitud de los resultados atribuidos a la estrategia de comunicación implementada.

12.2. El puntaje final para cada caso será un promedio de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación antes descritos, y en donde el criterio "Resultados" tiene mayor valor, como se detalla a continuación.

Cada Jurado asigna un puntaje de 10 (mínimo) a 100 (máximo) a cada uno de estos parámetros. Posteriormente, el software promedia estas calificaciones individuales y las promedia además con las de los otros Jurados, para determinar la calificación que cada caso obtiene en las rondas de juzgamiento.

12.3. La ponderación de los diferentes criterios de calificación para cada caso será la siguiente:

- a. Contexto y desafío: 23,3%
- b. Estrategia: 23,3%
- c. Idea creativa y ejecución: 23,3%
- d. Resultados y efectividad: 30,0%

13. ADJUDICACIÓN DE PREMIOS O REVISIÓN DE CALIFICACIONES

13.1. Proceso de revisión de calificación

La organización se compromete a seguir de forma integral los protocolos de revisión de calificaciones de las tres rondas de calificaciones, siguiendo los lineamientos de Effie global respecto todos los principios útiles establecidos del proceso de revisión de puntuaciones establecido por Effie Global.

14. DERECHOS DE IMAGEN Y PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES

14.1. Autorización de uso

La participación en el concurso implica la aceptación expresa de los términos establecidos en el Formulario de Autorización y Verificación vigente para la edición correspondiente.

Al inscribir un caso, el participante otorga a Effie Awards Costa Rica, a Comunidad Cámara de Empresas de Comunicación Comercial de Costa Rica S.A., así como a Effie Worldwide / Informa Festivals y sus filiales, una licencia irrevocable, no exclusiva, mundial, libre de regalías y de carácter perpetuo para utilizar los materiales de la participación conforme a los fines del concurso.

Esta licencia incluye, sin limitarse a:

- Reproducir, exhibir y comunicar públicamente los materiales.
- Publicarlos en plataformas digitales, redes sociales y medios impresos o audiovisuales.
- Utilizarlos con fines educativos, promocionales, académicos, de archivo o investigación.
- Adaptarlos o traducirlos cuando sea necesario para fines institucionales del programa.

El otorgamiento de esta autorización no generará obligación de remuneración o compensación adicional para el participante.

14.2. Publicación y confidencialidad

El caso escrito es el único material que puede contener información confidencial y estará sujeto al sistema de permisos de publicación seleccionado por el participante dentro de la plataforma oficial de inscripción.

En caso de resultar finalista o ganador:

- El Reel Creativo, imágenes, resumen público y declaración de efectividad serán publicados tal como fueron enviados y no estarán sujetos a edición posterior.
- El caso escrito podrá publicarse conforme a la opción de publicación seleccionada por el participante en el sistema.
- Si el participante opta por publicar una versión editada del caso escrito, deberá entregarla dentro del plazo establecido en el Formulario de Autorización y Verificación vigente. En caso contrario, Effie podrá publicar la versión original.

Los materiales de casos no finalistas podrán utilizarse únicamente de forma agregada y anónima, salvo que el participante haya otorgado autorización expresa para su publicación conforme a la opción seleccionada en el sistema oficial de inscripción.

14.3 Reconocimiento de autoría:

Comunidad y Effie reconocerán los derechos de autor de los participantes conforme a los créditos registrados al momento de la inscripción, los cuales se consideran definitivos para efectos de comunicación pública y registro histórico.

14.4 Propiedad de los materiales

La propiedad, alcance de uso y condiciones aplicables a los materiales enviados como parte de la inscripción se regirán conforme a lo establecido en el Formulario de Autorización y Verificación vigente para la edición correspondiente, el cual forma parte integral del proceso de inscripción y es vinculante para los participantes.

15. RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR

15.1. El organizador es responsable únicamente por la aplicación de este reglamento y la entrega de los premios.

15.2. Los ganadores serán responsables del uso, destino y disfrute que le den a los premios desde el momento en que entren en posesión de ellos. Al registrarse para participar, los inscriptores liberan de responsabilidad al organizador, empresas afiliadas, y demás involucrados en este concurso, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en el concurso o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad y/o la información y materiales suministrados se hagan públicos en ocasión de haber ganado el concurso.

15.3. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad al organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar o para hacer efectivo o entrar en posesión del premio;
- b) intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros que alteren el desarrollo del concurso; c) daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se produzcan en ocasión de este concurso.

16. SUSPENSIÓN DEL CONCURSO

16.1. El organizador se reserva el derecho de suspender el concurso temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios o cualquier otra fase del concurso (como la inscripción de casos o el juzgamiento, por ejemplo) de forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas o fuerza mayor: cualquier evento fuera del control razonable del organizador.

16.2. La alteración de documentos e información sobre los ganadores así como el engaño, fraude o falsificación, que obstaculicen el buen desempeño del concurso y las acciones que a juicio del organizador y/o proceso de auditoría sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio al concurso o su organizador podrán ser perseguidas por los medios previstos por la Ley.

17. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

17.1. Ninguna disposición del presente concurso se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio o de las relaciones que normalmente, aún en ausencia de este concurso, pudiesen tener las partes entre sí.

17.2. Ningún participante o ganador del concurso, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente del organizador. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

17.3. Al finalizar el concurso, los nombres e información de los ganadores estarán disponibles para ser consultados por cualquier interesado en www.effie.cr y cualquier otro medio masivo que se considere oportuno.

18. CONSULTAS Y MODIFICACIONES

18.1. Para más información general sobre este concurso o para obtener los datos de contacto, se puede consultar el sitio Web: www.effie.cr

18.2. Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá evacuarse mediante el correo festivales@comunidad.cr y direccion@comunidad.cr. La respuesta a estas consultas no implica una modificación total o parcial de este reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.

18.3. En caso de realizarse alguna modificación al reglamento, la misma estará vigente 48 horas después de anunciada en la página web oficial del concurso. En caso de haber casos ya inscritos al momento de la modificación, las mismas serán notificadas directamente a los participantes inscritos, y si la modificación implica la necesidad de hacer ajustes a las inscripciones ya realizadas, se les dará un plazo prudencial para hacerlo. En este supuesto, se les autorizará a hacer cambios a las participaciones, únicamente en la medida que sea estrictamente necesario para cumplir con los cambios realizados al reglamento.

18.4. La comisión organizadora del certamen es la encargada de resolver los asuntos que se presenten respecto a este concurso y se encargará de la interpretación, aplicación y ejecución de este reglamento, así como para resolver cualquier asunto relacionado con el concurso. Sus decisiones serán definitivas e inapelables. Podrá recurrir a la Junta Directiva de Comunidad en los casos que considere necesarios.

18.5. En la aplicación, ejecución, e interpretación de este reglamento se utiliza como referencia y complemento el reglamento de Effie Worldwide, así como los criterios de equidad, conveniencia y oportunidad que consideren la comisión organizadora y la Junta Directiva de Comunidad. Cualquier asunto que se presente y no esté estipulado

en este documento o el reglamento del Effie Awards Worldwide, será resuelto por el organizador, todo en pro del beneficio del Concurso.

Cámara Comunidad de Empresas de
Comunicación Comercial de Costa Rica